

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO**

**El Director de La Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante queja ambiental No SCQ-135-0203-2021 del 09 de febrero de 2021, el interesado denuncia que en la finca del señor Oscar de Greif, en la vereda Santa Rita del municipio de Santo Domingo, se están realizando vertimientos de residuos de abonos orgánicos crudos, a la fuente hídrica de la vereda Santa Rita; para observar el impacto ambiental es importante que los técnicos se desplacen hacia el puente de ingreso a la vereda, donde se observa sedimentos y malos olores, es importante tener en cuenta que cerca a esta fuente hídrica se encuentra ubicada la escuela rural, de la vereda Santa Rita. el impacto se evidencia más cuando se desempatan las mangueras del riego.

Que mediante Informe con radicado No IT-00936-2021 del 19 de febrero de 2021, se da atención a la queja referida donde se plasman las siguientes observaciones:

*“Se llega al puente sobre la Quebrada Santa Gertrudis, observando que al interior del cauce y sobre las piedras se tornan de color oscuro con características de lama.*

*En los alrededores del puente y de la fuente no se perciben olores ofensivos o con características o lo que se denuncian a la queja.*

*Los predios del señor Oscar de Greif, son dispuestos dentro del permiso de vertimiento a nombre de Porcinos y Cultivos de Antioquia S.A.S, para la fertilización de porcinaza, dichos predios son limítrofes con afluentes de la quebrada Santa Gertrudis. Mediante resolución con radicado No. 135-0142-2019 del 19 de junio del 2019, se otorgó permiso de vertimiento a nombre de Porcinos y Cultivos de Antioquia S.A.S “*

Que mediante Resolución con radicado No. RE-01111-2021 del 22 de febrero del 2021, se dispone INFORMAR del asunto al señor DANIEL ALFONSO ZAPATA AGUDELO en calidad de representante legal de Porcinos y Cultivos de Antioquia S.A.S, para que tomen las acciones pertinentes con el fin de evitar con el mal uso y manejo inadecuado de la fertilización que se realiza en predios de propiedad del señor Oscar de Greif, se generen afectaciones a los recursos naturales en especial vertimientos sobre las fuentes de agua que tributan a la Quebrada Santa Gertrudis

Que el día 06 de julio del 2023, por parte del equipo técnico de la Corporación, se lleva a cabo visita de control y seguimiento con el fin de verificar el estado actual del predio y la implementación de las medidas tendientes a evitar con el mal uso y manejo inadecuado de la fertilización que se realiza en predios de propiedad del señor Oscar de Greif, generándose el informe técnico N° **IT-04334-2023 del 19 de julio del 2023**, en el cual se concluyó lo siguiente:

**“(…) 26. CONCLUSIONES:**

*En el recorrido no se evidenció vertimientos sobre las fuentes de agua que tributan a la Quebrada Santa Gertrudis.*

*En la inspección ocular en campo por la red de distribución del vertimiento para la fertilización de los predios, no se observó fugas que puedan afectar los recursos naturales, además no se percibieron olores ofensivos.*

*Se puede concluir que los presuntos infractores han implementado medidas para dar buen manejo a la fertilización con cambio de manguera y llaves de control para una mejor*

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Lo contenido en el Informe Técnico de control y seguimiento N° IT-04334-2023 del 19 de julio del 2023, será acogido, toda vez que, se ha dado cumplimiento a los requerimientos formulados, en este sentido se procederá a ordenar a la Unidad de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente.

Que en mérito de lo expuesto se,

### DISPONE

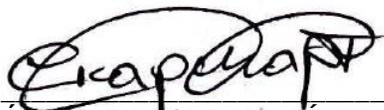
**ARTICULO PRIMERO: ORDENAR** el ARCHIVO definitivo del expediente ambiental N° **SCQ-135-0203-2021**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente Acto a los señores **OSCAR DE GREIFF GAUTIER**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.679.085 y **DANIEL ALFONSO ZAPATA AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.679.085 1128430856, entregando copia íntegra del Informe Técnico de control y seguimiento N° IT-04334-2023 del 19 de julio del 2023.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

### NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**ÓSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
Director Regional Porce Nus

**Expediente: SCQ-135-0203-2021**  
Proyectó: Paola Gómez  
Fecha: 21/07/2023  
Técnico: Weimar Riascos